



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado EFRAIN QUERUBIN IMPERIO LEAL PUCINI contra PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, radicado único No: 08001310500320190013101, y **RADICADO INTERNO 69.770-A** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)...”

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales tercero y cuarto, los cuales quedarán así:

“TERCERO: Declarar la Ineficacia del traslado que el demandante señor EFRAIN QUERUBIN IMPERIO LEAL PUCCINI, identificado con la C.C. No. 70.110.315 de Medellín, hizo del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual, a través de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., entidad esta que por virtud del regreso automático al Régimen de Prima Media con Prestación Definida de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y por ser la entidad a la que se encuentra afiliado, deberá devolver a COLPENSIONES, la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y los bonos pensionales. Asimismo el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, frutos e intereses, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, el retorno del actor EFRAIN QUERUBIN IMPERIO LEAL PUCCINI, identificado con la C.C. No. 70.110.315 de Medellín, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y en consecuencia, recibir la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del actor, junto con sus rendimientos y los bonos pensionales. Asimismo el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, frutos e intereses, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos”.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A y COLPENSIONES

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy nueve (09) de junio del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF